

**CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL
CON GARANTIA DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

ENTRE:

De una parte, **BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S.A.**, entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. 83618SD y Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-82648-1, con domicilio social establecido en la avenida Abraham Lincoln, No. 414, Ensanche Piantini en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL BANCO** o por su razón social;

De otra parte, _____, [nacionalidad], mayor de edad, [estado civil], titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, con domicilio en la _____, _____, Ensanche _____, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL DEUDOR** o por su propio nombre; y

De la otra parte, _____, [nacionalidad], mayor de edad, [estado civil], titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, con domicilio en la _____, _____, Ensanche _____, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará **EL CEDENTE** o por su propio nombre;

EL BANCO, EL DEUDOR Y EL CEDENTE, cuando sean referidos conjuntamente se denominarán "Las Partes".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: **EL DEUDOR** ha solicitado a **EL BANCO** un préstamo por la suma _____ (\$_____), para Consumo Personal, que será garantizado mediante la cesión de un Certificado Financiero (o de Depósito), que se describirán más adelante, propiedad de **EL CEDENTE**, quien ha consentido la cesión del mismo.

POR CUANTO: **BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S.A.**, ha acordado concederle el crédito solicitado para _____, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

POR TANTO: Y en el expreso entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra y textual del presente Contrato, las partes, de buena fe,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO I
OBJETO DEL CONTRATO Y MONTO**

Por medio del presente Contrato, **EL BANCO** otorga favor de **EL DEUDOR**, quien acepta, bajo los términos y condiciones expresados en el presente contrato, un préstamo por un monto total de _____ (\$_____) cantidad que **EL DEUDOR**, declara haber recibido a su entera conformidad a la firma del presente contrato.

**ARTÍCULO II
INTERESES, COMISIONES Y MORAS**

La suma otorgada mediante el presente contrato, devengará intereses a la tasa de un _____ (%) **ANUAL**, sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días.

PÁRRAFO I: Las Partes convienen expresamente en que **EL BANCO** podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos y demás accesorios periódicamente, de acuerdo con las normas y políticas de **EL BANCO**, y en caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una

autoridad competente fije la tasa y demás cargos y accesorios, estos podrán ser igualmente modificados por **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, entre otras

PÁRRAFO II: Las sumas adeudadas serán abonadas conforme se establece en el presente Contrato de préstamo.

PÁRRAFO III: Las Partes han convenido que la estructuración del desembolso del presente Préstamo generará un cargo por estructuración por valor de _____ (RD\$_____), a ser pagados una única vez.

PÁRRAFO IV: Las sumas por concepto de comisión por estructuración del Préstamo, serán exigibles y descontadas automáticamente por **EL BANCO** al momento del desembolso.

PÁRRAFO V: Queda expresamente convenido entre Las Partes que si el pago del capital se realiza posterior a la fecha de vencimiento, **EL DEUDOR** estará obligado a pagar en adición a los intereses y comisiones convencionales correspondientes, y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un _____ (___%) sobre base anual sobre el capital vencido, sin necesidad de intervención judicial alguna.

PÁRRAFO VI: **EL DEUDOR** declara, reconoce y acepta que si durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo, ocurriere un cambio en la clasificación de **EL DEUDOR** otorgada por la Superintendencia de Bancos, sobre los créditos otorgados, la tasa de interés, sería modificada unilateralmente, a opción de **EL BANCO**. En todo caso, **EL DEUDOR** podrá manifestar su desacuerdo de dicha modificación, mediante la cancelación de lo adeudado en el período comprendido entre la notificación y la implementación de dicha modificación. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, entre otras.

ARTÍCULO III DE LA FORMA DE PAGO

El préstamo otorgado en virtud el presente Contrato será pagadero mediante el pago de _____ (___) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contentivas de capital e intereses, por un monto _____ (___\$_____). Los pagos de las cuotas mensuales se realizarán el mismo día de cada mes que coincide con la fecha efectiva de desembolso.

PÁRRAFO I. Todos los pagos se harán en efectivo, transferencia o cheque, en las fechas indicadas en el presente Contrato y sin requerimiento, en las oficinas de **EL BANCO** en esta ciudad, y a falta de pago de una (1) cuota para amortización de capital, el pago de intereses o cualquier otro concepto, se resolverá de pleno derecho el presente Contrato, sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, y en consecuencia, **EL DEUDOR** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago del referido valor. **EL DEUDOR** tendrá la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realiza el pago de la referida cuota atrasada, todo sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo 3.

PÁRRAFO II. **EL DEUDOR** autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento, notificando inmediatamente por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos a **EL DEUDOR**, mensajes SMS, entre otras, pueda cargar los valores que en capital, intereses, comisiones y accesorios convencionales o de Derecho que estén pendiente de pago, de cualesquiera dineros y sumas

que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL DEUDOR**, para aplicarlos al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Contrato. Al momento de dicha notificación se consignará el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

PÁRRAFO III. Todo pago realizado por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, se imputará de la siguiente manera: Primero: a saldar cualquier suma de dinero que **EL BANCO** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL DEUDOR**, o de otra suma que por cualquier concepto esta tenga que pagarle o entregarle que tenga su origen en el presente contrato; Segundo: a cubrir las penalidades a que se refiere el presente Contrato; Tercero: a los intereses sobre la suma adeudada; y por último, al capital.

PÁRRAFO IV. EL DEUDOR tendrá derecho a elegir el medio por el que recibirá el desembolso.

ARTÍCULO IV DEL PLAZO

El término de vigencia del presente Contrato es de _____ () **MESES**, contados a partir de la fecha del desembolso, vencido este plazo, el presente contrato cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial. A la expiración de dicho plazo, **EL DEUDOR** deberá pagar sin requerimiento y en las oficinas de **EL BANCO**, la totalidad de las sumas adeudadas en capital, intereses, comisiones, accesorios convencionales o de Derecho o por cualquier otro concepto adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO V DE LA GARANTÍA

En adición a las obligaciones de pago y demás obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y para seguridad y garantía del pago de los valores entregados en calidad de préstamo a favor de **EL DEUDOR**, así como de los intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, **EL CEDENTE** por medio del presente contrato cede a favor de **EL BANCO**, por la suma de _____ **CON 00/100 (__\$_____)**, el certificado financiero (o depósito) que se describe a continuación:

Certificado de Depósito No. _____, Emitido en Fecha _____, a favor de _____, por la suma de _____ CON 00/100 (__\$_____), emitido por Banco Múltiple Lafise, S.A.

PÁRRAFO I: EL CEDENTE autoriza por este acto a **EL BANCO**, a renovar el Certificado Financiero (o de Depósito) No. _____, cuando éste llegue a vencimiento, en las condiciones establecidas por **EL BANCO**, en el entendido que el certificado renovado continuará garantizando el préstamo otorgado a favor de **EL DEUDOR**, hasta tanto se cumpla la terminación o extinción de la vigencia del presente contrato de préstamo con garantía de certificado.

PÁRRAFO II. El original del Certificado será entregado y endosado en esta misma fecha por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, que lo conservará en su poder hasta el pago total del presente préstamo, en capital e intereses, a los fines y consecuencias de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil, y 91 y 92 del Código de Comercio.

PÁRRAFO III. EL CEDENTE por medio del presente contrato declara bajo la fe del juramento que sobre el Certificado Financiero (o de Depósito) señalado anteriormente, no existe pendiente o, a su mejor conocimiento, que no hay ninguna sentencia, acción, demanda (civil, comercial, penal, etc.), litigios o procedimientos existentes o potencial por ante ningún tribunal, autoridad gubernamental o regulatoria, agencia, comisión, junta de arbitraje o

cualquier otro organismo sin importar su denominación. Asimismo, declara que dicho certificado no ha sido cedido a ninguna otra persona física o moral.

PÁRRAFO IV. EL DEUDOR reconoce y acepta que esta garantía es continua y cubrirá todas las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** frente a **EL BANCO**, a consecuencia del presente contrato, quedando entendido que **EL BANCO** podrá rehusar créditos, conceder prórrogas, admitir y sustituir garantías, aceptar y rechazar cesiones, novaciones y delegaciones, convenir arreglos y otorgar nuevos préstamos previo consentimiento de su titular, no pudiendo **EL CEDENTE** otorgar garantía a favor de terceros, así como también realizar ningún tipo de operación sobre los certificados financieros (o de depósitos) dados en garantía sin la previa autorización por escrito de **EL BANCO**.

PÁRRAFO V. EL CEDENTE reconoce que le está totalmente prohibido enajenar, vender, ceder, traspasar, aportar, donar, o de cualquier forma disponer de los certificados financieros (o depósitos) otorgados en garantía, hasta el pago total y definitivo a **EL BANCO** del préstamo convertido.

PÁRRAFO VI. En caso de que **EL CEDENTE** enajenara, gravará de cualquier forma el certificado financiero (o de depósito) dado en garantía sin el consentimiento por escrito de **EL BANCO**, el presente contrato se resolverá de pleno derecho sin ninguna formalidad previa y, en consecuencia, **EL DEUDOR**, perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorga por este contrato, haciéndose de pleno derecho ejecutable la garantía otorgada en virtud del presente contrato.

PÁRRAFO VII. EL BANCO, en su calidad de cesionario de la suma indicada en el presente artículo, operará la compensación de conformidad con las disposiciones de los artículos 1289 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana para su cabal ejecución y cumplimiento. **EL BANCO** deberá notificar por escrito a **EL DEUDOR** dicha compensación y la forma en que fue efectuada.

PÁRRAFO VIII. EL BANCO deberá notificar por escrito a **EL CEDENTE** sobre cualquier acuerdo arribado entre **EL BANCO** y **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO VI PAGARÉ NOTARIAL

EL DEUDOR suscribe un pagaré notarial a favor y orden de **EL BANCO**, el cual forma parte integrante de este Contrato.

ARTÍCULO VII SITUACIÓN DE EL DEUDOR

EL DEUDOR declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** le ha otorgado el préstamo concedido en virtud del presente Contrato, en el entendido de que durante la vigencia del mismo, la situación financiera de **EL DEUDOR** se mantendrá dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL BANCO** y conforme las políticas crediticias de la institución y la legislación vigente.

ARTÍCULO VIII FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, sus sucesores y causahabientes responderán por todas y cada una de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato, siempre y cuando no se contrate seguro de vida o el mismo sea insuficiente para el saldo de lo adeudado.

ARTÍCULO IX DE LA TERMINACIÓN.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos mediante el presente Contrato a **EL BANCO**, la falta de pago a vencimiento de cualesquiera de las sumas que por concepto de capital, intereses, comisiones, que sean adeudadas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, en virtud el préstamo otorgado resolverá de pleno derecho el presente Contrato sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento y, en consecuencia, **EL DEUDOR** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos..

ARTÍCULO X DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

EL BANCO podrá por su voluntad exclusiva rescindir el presente Contrato, en cualquier momento antes del término sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad alguna de formalidad judicial o extrajudicial, debiendo notificar esta decisión a **EL DEUDOR**, si alguno de los siguientes sucesos ocurre:

La suspensión de pagos, quiebra, insolvencia o acogimiento de **EL DEUDOR** a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL DEUDOR** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

- a) La disminución del patrimonio de **EL DEUDOR** cuando, a juicio de **EL BANCO**, esa reducción coloque a **EL DEUDOR** en una situación financiera menos favorable que aquella que **EL BANCO** considere necesaria para la protección de su crédito y ponga en riesgo la recuperación del mismo en capital, intereses, comisiones o accesorios.
- b) La traba de embargo conservatorio, retentivo o ejecutorio contra cualquiera de los bienes de **EL DEUDOR**, si dicho embargo no fuere levantado dentro de los treinta (30) días de trabado.
- c) La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministradas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO**, a los fines de suscripción del presente Contrato y otorgamiento del préstamo, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a **EL DEUDOR**, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia a los efectos de la decisión de **EL BANCO** de autorizar el otorgamiento del préstamo.
- d) El hecho de que, por cualquier motivo, la deuda asumida por **EL DEUDOR** en virtud del presente Contrato resultare de cualquier forma subordinada a cualquier otra deuda de **EL DEUDOR**.
- e) En general, el incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

PÁRRAFO. En todos los casos de caducidad o pérdida del beneficio del término, **EL BANCO** notificará a **EL DEUDOR** el escenario en virtud del cual se exige el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO XI DE LOS GASTOS LEGALES

EL DEUDOR se compromete a pagar o reembolsar a **EL BANCO** cualquier gasto que este incurra como consecuencia del presente Contrato, incluyendo gastos legales, de registro, impuestos, honorarios profesionales, costas y demás derechos y emolumentos originados como consecuencia del mismo. Previo al cobro de los gastos legales y gastos complementarios

y a requerimiento de **EL DEUDOR, EL BANCO** deberá presentar los documentos que evidencian las diligencias o acciones que los generaron.

PÁRRAFO. Salvo las costas de procedimiento y los establecidos por la legislación, tales como, pero no limitados a, impuestos y contribuciones, los gastos relativos a procesos judiciales o extrajudiciales necesarios para obtener el cumplimiento de la obligación, así como los correspondientes a formalización, estarán previstos en el tarifario. En todo momento **EL DEUDOR** será informado sobre los costos que se incurra.

ARTÍCULO XII DISPOSICIONES GENERALES.

Si alguna de las cláusulas del presente Contrato se prueba parcial o totalmente nula, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial de la jurisdicción competente, o por cualquier otro motivo, dicha nulidad afectará solamente la parte de dicha cláusula que se anula, y se considerará como si dicha cláusula o parte de la misma no se hubiese convenido. En todos los demás aspectos, este contrato se considerará completamente válido, y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento, y muy particularmente en cuanto todas y cada una de las obligaciones de pago asumidas por **EL DEUDOR** frente a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO XIII DISPENSA DE CUMPLIMIENTO

La dispensa por parte de **EL BANCO** de cualquier violación o falta de cumplimiento de **EL DEUDOR**, con una cualquiera de las previsiones de este contrato y de las obligaciones asumidas en virtud del mismo no deberá ser considerada como una dispensa continua o una dispensa de cualquier otra violación o falta de cumplimiento en que pueda incurrir **EL DEUDOR**, frente a cualquier otra previsión u obligación asumida mediante el presente contrato, ni tampoco conllevará renuncia a los derechos terminación, indemnización o cualquier otro derecho que se consagre a favor de **EL BANCO** como consecuencia de dicho incumplimiento. Asimismo, **EL DEUDOR** declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en el caso de que incumpla con cualesquiera obligaciones que pudiese tener frente a **EL BANCO**, independientemente de que dicha obligación específica haya sido asumida por **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato o en virtud de otros acuerdos suscritos entre las partes.

ARTÍCULO XIV EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL DEUDOR, declara, acepta y reconoce que **EL BANCO** actúa de conformidad con lo establecido por la ley, cuando le solicita asumir la responsabilidad, los costos o gastos (incluyendo sin limitación alguna, los honorarios de abogados, de conformidad con la Ley no. 302, y demás gastos legales y por concepto de otros servicios profesionales) incurridos por **EL BANCO** a nombre o en representación de **EL DEUDOR** cuando **EL BANCO**, sus ejecutivos y empleados se vean involucrados en cualquier reclamo, investigación, litigio o procedimiento legal que se entable en conexión con el presente Contrato o con cualquier otro documento relacionado, sus respectivas negociaciones, la preparación de la documentación pertinente, o la ejecución por parte de **EL BANCO** de cualquier derecho o recurso que le hubiese sido conferido al amparo de tales documentos, sea o no **EL BANCO** una de las partes implicadas en dicho reclamo, demanda, investigación, litigio o procedimiento legal. A requerimiento del cliente, **EL BANCO** presentará los documentos justificativos de la ejecución de las diligencias que generaron los gastos citados.

ARTÍCULO XV CESIÓN DE CRÉDITO Y/O GARANTÍA

Queda expresamente convenido que **EL BANCO** podrá ceder el crédito emergente del préstamo otorgado en virtud del presente Contrato. En ese caso, se deberá notificar la cesión a **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO XVI DE LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CREDITICIA

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a acceder a la información crediticia y patrimonial de ésta que se encuentre registrada o contenida en los registros de Sociedades de Información Crediticia (SIC) de conformidad con lo previsto por la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, a los fines de evaluar su condición crediticia. Esta autorización se mantendrá durante toda la vigencia del presente Contrato.

ARTÍCULO XVII DE LA AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

EL DEUDOR, a través del presente Contrato, autoriza al Banco a suministrar a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) aquellas informaciones patrimoniales y extrapatrimoniales permitidas tanto por la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, así como por la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la cual permitirá evaluar su condición crediticia. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte del Banco y/o las Sociedades de información Crediticia (SIC), o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación al secreto bancario consagrado en el artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, ni bajo ningún otro texto legal siempre que se realice de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable y en el escenario planteado por el presente artículo. En consecuencia, **EL DEUDOR** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente acto, siempre y cuando no se trate de información inexacta remitida por **EL BANCO**.

ARTÍCULO XVIII LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todo lo no expresamente pactado en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley No. 183-02, Ley Monetaria y Financiero de la República Dominicana, los Reglamentos y los Instructivos que dicten la Junta Monetaria el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, así como a las disposiciones del derecho común, las cuales regularán a título supletorio las relaciones entre las partes. Las partes convienen expresamente que todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este acuerdo serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la República Dominicana. No obstante lo anterior, **EL DEUDOR** tendrá el derecho de accionar o reclamar cualquier desacuerdo o controversia por las demás vías dispuestas por el ordenamiento legal.

ARTÍCULO XIX NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que se han indicado en el presente documento, para cada una de ellas. **EL DEUDOR** deberá notificar por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio de dirección. En ausencia de notificación alguna, todas las comunicaciones y notificaciones que realice **EL BANCO** por cualquier medio que estime pertinente, en el domicilio de **EL DEUDOR** que se indica en el presente acuerdo serán consideradas como regulares y válidas.

ARTÍCULO XX
ENTREGA DE TARIFARIO

EL BANCO entregará a **EL DEUDOR** un tarifario de servicios, el cual reflejará en forma detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado, y los conceptos cobrables que no se encuentren expresamente establecidos en este contrato, los cuales han sido previamente aceptados por **EL DEUDOR**.

ARTÍCULO XXI
DE LA PLANILLA DE AMORTIZACIÓN

A la firma del presente contrato y cada vez que la tasa pactada sea objeto de modificación **EL BANCO** entregará a **EL DEUDOR** la planilla de amortización a los fines de conocer detalladamente el número de cuotas que se deben cancelar, el interés que se paga por el préstamo, la amortización del préstamo y los saldos.

ARTÍCULO XXII
MECANISMO DE ACEPTACIÓN

Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser previamente aceptada por **EL DEUDOR** previo a la realización del cambio. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL DEUDOR**, esto puede interpretarse como una aceptación. Sin embargo, en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, el consentimiento debe manifestarse de forma expresa.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil ____ (201_).

POR EL BANCO:

POR EL DEUDOR:

POR EL CEDENTE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

YO, _____, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por sus libres y expresas voluntades por los señores _____ y _____ de generales que constan, personas a quienes declaro conocer y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil ____ (201_).

NOTARIO PÚBLICO